



OFICIO N° 50804
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.85°/371

VALPARAÍSO, 28 de septiembre de 2023

La Diputada señora CARLA MORALES MALDONADO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el proceso de seguimiento y evaluación que se ha establecido para medir la efectividad de la ley N° 21.484, en el cumplimiento de las pensiones alimenticias, dando respuesta a las demás interrogantes que formula.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: DECC61FFD9CAFC1B



SOLICITUD DE OFICIO

DE: Sra. Carla Morales Maldonado

Diputada de la República.

PARA: Sr. Luis Cordero Vega

Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Sr. Jaime Gajardo Falcón

Subsecretario de Justicia.

MATERIA: Solicita información con relación a la evaluación de La Ley de Responsabilidad Parental y Pago de Deudas de Pensión de Alimentos.

De mi consideración:

Junto con saludarle, y en uso de la facultad que me confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, normas que me habilitan para solicitar información, en virtud de las cuales, he requerido que se oficie a Ud. para que, informe a esta Cámara respecto a:

Que en mayo del presente año se celebró la entrada en vigor de la Ley 21.484 de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensión de Alimentos. Esta normativa, junto con la Ley 21.389 que establece el Registro Nacional de Deudores de Alimentos, marcó un importante paso hacia la mejora del cumplimiento de las obligaciones de manutención.

En un país que valora la igualdad de género y los derechos de los niños, la promulgación de estas leyes representa un avance significativo en la lucha contra el incumplimiento de las pensiones alimenticias. El compromiso de asegurar que los niños reciban el apoyo financiero necesario de ambos progenitores es un objetivo loable y fundamental para el bienestar de la sociedad en su conjunto.



No obstante, uno de los principales problemas que se ha identificado es la efectividad real de la aplicación de la Ley 21.484, de modo que es fundamental que las autoridades competentes, evalúen minuciosamente la eficacia de esta legislación en la práctica. Esto permitirá identificar cualquier brecha entre la intención legislativa y la realidad de las mujeres y niños que dependen de estas pensiones.

Por otra parte, la certeza ambas leyes mencionadas con anterioridad también está relacionada directamente con la capacidad de los organismos gubernamentales de gestionar adecuadamente el Registro Nacional de Deudores de Alimentos. Un registro eficiente y actualizado es esencial para garantizar que las sanciones y medidas pertinentes se apliquen a aquellos que incumplen sus obligaciones de manera reiterada.

Por lo expuesto, se solicita a usted tenga a bien informar y proveer antecedentes relativos a las siguientes peticiones:

1. Informar cuál es el proceso de seguimiento y evaluación que el Ministerio ha establecido para medir la efectividad de la Ley 21.484 en el cumplimiento de las pensiones alimenticias.
2. Informar si se han realizado estudios o investigaciones específicas para determinar cuántas mujeres y niños se han beneficiado directamente de esta ley desde su entrada en vigor.
3. Informar cuáles son los resultados más destacados en términos de aumento en el pago efectivo de pensiones alimenticias desde la implementación de la Ley 21.484.
4. Informar si existe algún análisis que indique si las sanciones y medidas previstas en la ley están siendo aplicadas de manera efectiva a los deudores de alimentos.



5. Informar cuál es el estado y la eficacia actual del Registro Nacional de Deudores de Alimentos. Señalar si se han identificado desafíos específicos en su gestión.
6. Informar cuáles son las medidas que el Ministerio ha adoptado o planea adoptar para abordar los problemas identificados en la implementación de la ley y mejorar su eficacia.
7. Informar qué recursos y apoyo se han destinado para brindar asesoramiento y asistencia a las mujeres que buscan hacer cumplir las pensiones alimenticias de acuerdo con la Ley 21.484.

Quedando a la espera de respuesta, saluda atentamente,

Carla Morales Maldonado
Diputada de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.

